El Comité Español de Representantes de Personas con discapacidad CERMI, en su condición de mecanismo independiente de seguimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CERMI y órgano consultivo de ECOSOC responde al siguiente cuestionario.

1. **Proporcionar datos y evidencias sobre las personas con discapacidad en situaciones de desplazamiento interno (a nivel mundial o en una región o país específicos) y/o los desafíos y lagunas en relación con la recopilación, el análisis y la utilización de los mismos.**

Aproximadamente 23,000 personas en todo el mundo son desplazadas a diario, obligadas a abandonar sus casas por la búsqueda de seguridad y protección en cualquier otro sitio, o bien en su país de origen, o bien fuera de las fronteras.

La Organización Mundial de la Salud estima que un 15% de la población mundial tiene discapacidad, es decir, entre 2.6 y 3.7 millones de personas se encuentran entre los 37 millones de personas en situación de desplazamiento por causas de persecución, conflicto, violencia generalizada y violaciones de derechos humanos sin contar el número de personas que, con motivo de las situaciones de crisis humanitarias, de las guerras en sus territorios y del propio cambio climático han adquirido una situación de discapacidad, con motivo de heridas, y/o problemas derivados de una precaria situación de salubridad, sin estar identificados como tal.

Millones de personas buscan un hogar en el mundo, huyen de guerras y situaciones aterradoras, muchos pierden sus vidas en las aguas del Mediterráneo o el Mar Egeo, y muchos permanecen aislados, rechazados, en fronteras que levantan los países de este ‘primer’ mundo, de la Unión Europea. Si la situación general es devastadora, apenas se puede imaginar cómo viven esta realidad las personas con discapacidad, o cuántas de ellas y ellos adquieren una discapacidad en este largo camino hacia ningún lugar. Faltan datos y faltan acciones, porque normas ya hay, y muy garantistas.

La situación geográfica de España, la convierte en un destino prioritario para las personas que buscan asilo, muchas de ellas a través de datos informales son personas con discapacidad. Sin embargo, el Estado español carece de datos desagregados por discapacidad, tal y como se recoge en el artículo 31 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Desde el CERMI se reclama que todas las operaciones estadísticas emprendidas desde instancias oficiales tengan presente la variable de la discapacidad.

Estos datos son necesarios para conocer bien esta realidad y poner cifras a esta crisis humanitaria, en clave de inclusión, para atender de manera eficaz a las personas con discapacidad en situación de refugio y asilo.

Por otro lado, España es hay que hacer una mención muy especial al millón de personas con discapacidad que residen en el medio rural que, a veces, en una sociedad fundamentalmente urbana tienden a pasar discretamente omitidos. Tenemos una parte importante de nuestra población con discapacidad residiendo en el medio rural, con las dificultades añadidas de acceso a bienes sociales básicos de inclusión y de derechos que presenta estar en un entorno no propicio para los recursos.

La falta de recursos y de políticas públicas en el ámbito rural, obliga a las personas con discapacidad y a sus familias a migrar a entornos urbanos, no como decisión propia sino por una imposición de un estado que está dejando morir a los pueblos de España.

Asimismo, España está sufriendo las consecuencias más adversas del cambio climático como las inundaciones, los ciclones, incendios, sequías y fuertes lluvias, calor extremo, huracanes, entre otros. Tales eventos van a impactar mayormente en la salud de las personas con discapacidad, y en su propia supervivencia llevando en muchos a casos a tener que abandonar sus residencias para buscar lugares más seguros.

1. **Compartir informes sobre las experiencias de los desplazados internos con discapacidad durante las diversas fases del desplazamiento y en diferentes entornos (por ejemplo, de emergencia/de desplazamiento prolongado, urbano/rural), incluidos sus necesidades de apoyo y las formas de discriminación o violencia experimentadas, según proceda, y cualquier información que incluya un análisis de género e intersectorial.**

Queremos poner de manifiesto el caso de Fátima Wadi mujer refugiada siria con discapacidad, a la que la administración quería sustraer la tutela de sus hijos, incluida una recién nacida.

Se trata de un caso que desde el punto de vista legal presenta grandes complicaciones, ya que no solo acontece una situación de violencia de género, sino que la violencia se ha ejercido además contra una mujer con un grado de discapacidad del 86%, refugiada y sin recursos.

La violencia de género, junto con la muerte de su madre, fueron los catalizadores de la retirada provisional de la tutela por parte de la Comunidad de Madrid. En un juicio administrativo simplista se considera que Fátima no podía cuidar de sus hijos por su discapacidad.

Este dictamen, que se encuentra en esta fase en suspensión y cuya revisión se pone firmemente sobre la mesa por la Fundación CERMI Mujeres, contraviene radicalmente los principios y presupuestos jurídicos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Desde que Fátima Wadi se puso en contacto con CERMI el abordaje integral, tanto jurídico como de acompañamiento social, llevado a cabo junto con la labor determinante del movimiento asociativo, ha sido continuado. En ese sentido, las acciones con los menores que actualmente se encuentran en el Centro Las Rosas, se encaminarán a revertir jurídicamente la orden provisional de retirada de tutela, con el argumento de que la discapacidad no reviste impedimento a la maternidad.

1. **Describir los marcos jurídicos y políticos nacionales, regionales y/o internacionales pertinentes aplicables a las personas desplazadas internamente con discapacidad, así como los logros y los desafíos en su aplicación.**

Como marco jurídico internacional encontramos varias normas:

**La Directiva 2003/9 de la UE** especifica que la legislación nacional debe tener en cuenta la situación particular de las personas vulnerables, como aquellas con discapacidad, respecto a las condiciones materiales de acogida. También especifica que los Estados miembros deberían asegurarse de que los solicitantes de asilo tengan acceso a unas condiciones de acogida que “les aseguren un nivel de vida adecuado para la salud y que garanticen la subsistencia de los solicitantes” -incluso cuando se encuentren en centros de detención administrativos- a partir del momento en que presenten su petición de asilo.

Varios Estados miembros no garantizan un acceso efectivo a los derechos sociales para los solicitantes de asilo. Aparte de la obligación general y más bien flexible de tener en cuenta la situación específica de los solicitantes de asilo vulnerables, incluidos los que padecen alguna discapacidad, la Directiva no define los medios por los que los Estados miembros deberían cumplir con esta obligación. Por ejemplo, a pesar del compromiso declarado por la UE de eliminar la discriminación laboral, no se especifica nada respecto a la obligación de realizar adaptaciones razonables al espacio de trabajo para facilitar la integración de los trabajadores con discapacidad. Igualmente, no se especifica nada acerca de la seguridad social, aunque el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido de forma clara que la nacionalidad no debe ser el único criterio que determine el alcance de la aplicación de las prestaciones para adultos con discapacidad.

**La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** es una norma que forma parte del marco jurídico aplicable a las personas desplazadas internamente a un Estado parte del mismo. En este texto jurídico se recogen una serie de derechos básicos que se le deben reconocer a las personas con discapacidad, pero también una serie de obligaciones que deben imponerse a los Estados para asegurar que los derechos anteriormente mencionados son reconocidos y asegurados para las personas con discapacidad.

Concretamente y al hilo de este informe, decir, que esta Convención determina que en situaciones de crisis humanitaria hay que tener en cuenta la situación concreta de las personas con discapacidad.

Es cierto, que aunque esta Convención forma parte del derecho interno de España y es de directa aplicación, se puede encontrar enormes lagunas en cuanto a su cumplimiento interno como en cuanto a su desarrollo legislativo tanto a nivel nacional como regional.

En cuanto al marco jurídico interno de España encontramos:

**La Constitución Española** como norma jerárquicamente superior al resto del ordenamiento jurídico interno.

**Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.** Esta ley nacional regula la situación y derechos que posee aquella persona que sea considerada como refugiado según el propio concepto que se recoge en el texto legal. Pero, además, contiene estipulaciones relacionadas a las situaciones especiales que puede surgirle a aquellas personas con discapacidad.

Concretamente se recogen los efectos de la concesión de la condición refugiado pero, además, en situaciones específicas se reconoce una ayuda permanente y ayudas económicas de emergencia para personas con discapacidad.

**Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**

Como consecuencia de aportar una eficacia directa a la Convención se tuvo que modificar la normativa interna para que hubiese una cohesión y coherencia con la norma internacional. Es por ello que en la ley 23/1998 de 7 de Julio, de Cooperación Internacional para el desarrollo se producen dos modificaciones.

La primera es incluir un segundo apartado en el art. 9 de dicha ley, incluyendo: “*Estos instrumentos deberán ser inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad”*. Y, en segundo lugar, se da una nueva redacción al art. 7.c quedando de la siguiente manera: “*Protección y respeto de los derechos humanos, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, participación e integración social de la mujer y defensa de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas, minorías).”*

1. **Proporcionar ejemplos concretos de buenas prácticas y desafíos a la hora de abordar las necesidades de apoyo y protección de los desplazados internos con discapacidad, proporcionándoles asistencia humanitaria inclusiva y accesible durante el desplazamiento y apoyando el logro de soluciones duraderas.**

En España no se disponen de buenas práctica en este sentido, la actividad viene desde el propio asociacionismo CERMI en julio de 2017 organizaba el seminario ‘La atención a las personas refugiadas desde la visión de la discapacidad’, que hacía una llamada a la solidaridad, los derechos humanos y a ese proyecto social que se supone era la Unión Europea. Si la situación general es devastadora, apenas se puede imaginar cómo viven esta realidad las personas con discapacidad, o cuántos refugiados adquieren una discapacidad en este largo camino hacia ningún lugar. Faltan datos y faltan acciones, porque normas ya hay, y muy garantistas.

Finalmente, en julio de 2018, se organizaba bajo el auspicio del Comité Español de ACNUR una reunión con las principales organizaciones no gubernamentales que trabajan con personas en situación de refugio y asilo. La idea era compartir trabajo y conocimiento entre la sociedad civil de la discapacidad los movimientos sociales de ayuda humanitaria. Pero sobre todo identificar cuáles son las principales carencias del sistema español en la atención a estas personas con la finalidad última de revertirlas.

Por otro lado, el CERMI está revindicando un espacio rural inclusivo, que garantice que las personas con discapacidad puedan vivir en sus entornos vitales y familiares, sin necesidad de abandonarlos. Asimismo, estamos trabajando en la toma de conciencia sobre los efectos de la emergencia climática en las personas con discapacidad, no en vano el CERMI participó en la cumbre del clima COP25.

1. **Describir los esfuerzos realizados para garantizar la coordinación activa, la participación y la consulta significativa con los desplazados internos con discapacidad y sus organizaciones en las decisiones que les afectan durante todas las fases del desplazamiento. También se agradecerá la información sobre los resultados obtenidos y las lagunas que aún persisten.**

En este ámbito es necesario fomentar la cooperación técnica y la coordinación tanto entre las autoridades nacionales y locales y todos los actores humanitarios, como incluir a la sociedad civil internacional y nacional, así como a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones representativas de personas con discapacidad.

Desde el **Foro Europeo de la Discapacidad** la actividad que llevan a cabo es muy activa, llevan a cabo diálogos con la agencia ACNUR sobre este asunto, planifican actividades de cara al futuro para mejorar la situación. Cooperación que está siendo recopilada en España a través del **CERMI.**

Desafortunadamente, no se dispone de resultado porque en España estamos en una fase previa que la de recopilación de datos que nos permitan construir programas sólidos y eficaces de atención a estas personas

**6. Describir cómo se han tenido en cuenta las necesidades de apoyo de los desplazados internos con discapacidad en la planificación humanitaria y de desarrollo, en particular para garantizar la gestión y la difusión eficaces de información accesible en todas las etapas.**

Debido a las necesidades específicas que tienen las personas con discapacidad, la situación de especial desprotección a la cual pueden estar sometidos o, incluso, las dificultades que pueden tener en el desarrollo normal de su vida; es importante identificar de forma preventiva la existencia potencial de esta situación para poder poner una solución.

Desde el CERMI venimos denunciando que:

* Los sistemas de advertencia o evacuación establecidos pueden, por lo tanto, no reflejar las ideas y las necesidades relacionadas con la discapacidad de las personas con discapacidad. Su exclusión de la toma de decisiones y la planificación de tales procesos los coloca en un mayor riesgo de pérdida de vidas o daños durante eventos climáticos y desastres, un riesgo que no puede exagerarse dada la mayor frecuencia e intensidad de los desastres relacionados con el cambio climático.
* Los desastres naturales destruyen infraestructuras, que si ya son precarias en materia de accesibilidad, dejando a muchas personas con discapacidad con imposibilidad de transitar debido a los daños ocasionados, y así como las demoras en su reparación.
* Estas catástrofes naturales provocan inseguridad que amenaza especialmente a mujeres y niñas con discapacidad al ser ellas un grupo más vulnerable a la violencia y al abuso.
* El teléfono de emergencias 112 presenta deficiencias de accesibilidad y de procedimiento para las personas sordas. A día de hoy no se dispone de un operativo de accesibilidad común en todos los territorios, ya que este servicio se presta desde las Comunidades Autónomas. En algunas de ellas se han habilitado sistemas en los que las personas con discapacidad auditiva se registran y pueden enviar mensajes de texto en caso de emergencia, pero si salen del territorio de la comunidad en la que se han registrado ya no les es posible realizar dicha llamada de emergencia. El servicio tampoco contempla la posibilidad de poner comunicarte a través de lengua de signos.
* Tampoco se cuenta con protocolos de comunicación accesible ante emergencias, por ejemplo de la crisis de Ebola fueron las organizaciones de la discapacidad las que tuvieron que asumir el papel de informar por medios accesibles ante la dejación de las administraciones.
* Las políticas públicas de cooperación al desarrollo siguen sin incorporar la accesibilidad y la inclusión en sus programas, dejando fuera y la exclusión a millones de personas con discapacidad.

**7.- Describir las medidas consideradas o previstas para 2020 a fin de proporcionar a los desplazados internos con discapacidad una asistencia humanitaria inclusiva y accesible durante el desplazamiento, para promover soluciones duraderas y fomentar su participación activa y una consulta significativa en las decisiones que les afecten durante todas las fases del desplazamiento.**

El programa Nacional de Reasentamiento de Refugiados en España 2019 que se ejecutará en 2020 ha sido aprobado por el Consejo de Ministros. España acogerá a 1.200 refugiados durante el 2020 cooperando con el resto de países que al ser cercanos a las zonas de conflicto reciben grandes masas de personas que necesitan refugio. De este modo se pretende paliar la crisis humanitaria del Mediterráneo oriental.

Por otra parte, respecto a la atención a personas con discapacidad, el Ejecutivo ha aprobado un Real Decreto para mejorar la situación de las personas y los colectivos de personas con discapacidad o que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad frente a emergencias. Este Real Decreto incluye medidas que implican que, cuando se produzca una catástrofe, guerra o emergencia, las personas con discapacidad deberán recibir información que puedan comprender y deberán ser atendidas de acuerdo a su discapacidad garantizando de este modo su seguridad.

* A pesar de contar con la directiva de procedimientos de asilo que obliga a los Estados miembro de la Unión Europea a identificar a las personas con discapacidad antes de tomar cualquier otra decisión, todas ellas coinciden en la falta de datos. Esta falta de datos afecta especialmente a discapacidades invisibles como la salud mental, lo que repercute en su falta de atención sociosanitaria. Esto puede llevar a la aparición de conductas disruptivas que pueden confundirse con rasgos de personalidad, carácter u otras condiciones. Asimismo, es preciso articular programas humanitarios que garanticen la protección de los derechos de niñas y niños, especialmente los no acompañados, cuya vulneración tiene muy graves consecuencias sobre su salud mental e implica generaciones perdidas.
* A día de hoy no hay una sistematización que permita conocer la condición de discapacidad en las personas desplazadas a España.
* Inaccesibilidad de los procedimientos y de los centros de acogida.
* Falta de formación de los profesionales que trabajan con estas personas sobre la realidad de la discapacidad.
* Falta de formación en derechos humanos.
* Serios déficits para encontrar itinerarios formativos y de empleo inclusivos.
* Promover procesos de emergencia, evacuación y atención inclusivos y accesibles ante desastres naturales.
* Aprobar una Estrategia Estatal de Desarrollo Rural Inclusivo, con vigencia para el próximo quinquenio, con enfoque de género, que promueva, planifique, programe, coordine y encauce las acciones públicas y cívicas dirigidas a las personas con discapacidad y sus familias, que residen en el entorno rural en España, a fin de mejorar su participación, acceso a derechos y bienestar social, favoreciendo su arraigo y la continuidad de la población con discapacidad en entornos rurales que actualmente corren peligro de despoblamiento y abandono. Todo ello con arreglo al marco de referencia de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
* Favorecer la cooperación permanente con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias.
* Introducir la dimensión de la discapacidad en las políticas de cooperación al desarrollo.